

de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza y directivos superiores de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad, el cual fue reordenado mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2019-DV-GG;

Que, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial de DEVIDA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, se encuentra vacante, por lo que es necesario designar al titular del mismo;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, y la Resolución de Gerencia General N° 061-2019-DV-GG, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor JORGE LUIS PEINADO SILVA en el cargo de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil antes mencionado; a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes; así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda con su publicación el mismo día de su aprobación.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

1775613-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 00050-2019-SENACE-PE

Mediante Oficio N° 0031-2019-SENACE-GG, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00050-2019-SENACE-PE, publicada en la edición del día 31 de mayo de 2019.

DICE:

"SE RESUELVE:

(...)

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, en la Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001: Administración – Senace (001534), Programa 9002 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, específicas del gasto 2.4. 13. 11 "Otras unidades del gobierno nacional".

DEBE DECIR:

"SE RESUELVE

(...)

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, en la Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001: Administración – Senace (001534), Programa 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, específicas del gasto 2.4. 13. 11 "Otras unidades del gobierno nacional".

177562-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 006-2019-SUNASS-GRT

Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 006-2019-SUNASS-GRT, publicada en la edición del 31 de mayo de 2019.

DICE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 006-2019-SUNASS-GRT-FT

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 006-2019-SUNASS-GRT

1775687-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Disponen publicar proyecto de norma que aprueba las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo SITEDS"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 075-2019-SUSALUD/S

Lima, 29 de mayo de 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 00384-2019-SUSALUD/SAREFIS de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de fecha 6 de mayo de 2019; el Informe N° 00321-2019/INA de fecha 15 de abril de 2019; y el Informe N° 362-2019/OGAJ de fecha 13 de mayo de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS); encontrándose también bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud las Unidades de Gestión de IPRESS;

Que, el artículo 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, señala que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), son aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse que reciben, captan y/o gestionan fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. El registro en la Superintendencia Nacional de Salud es requisito indispensable para la oferta de las coberturas antes señaladas;

Que, el artículo 8 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, señala que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son aquellos establecimientos de salud y servicios médico de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementario o auxiliares de atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud;

Que, de conformidad con los numerales 13 y 14 del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, son funciones de la SUSALUD, supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, de acuerdo al marco legal vigente; así como regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS”, respectivamente;

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece las características de articulación entre IAFAS, que prevé la estandarización de modelos de afiliación y atención que garantice la portabilidad de la condición de asegurados de sus afiliados al interior de la red de servicios contratada; disponer de servicios propios o de terceros organizados en redes funcionales de atención, contar con un sistema de tarifas y mecanismos de pago por los servicios de salud brindados bajo modalidad de compensación por referencias y contrareferencias; así como desarrollar la transmisión de información estadística y otros en base a modelos de información estandarizados;

Que, conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA, “Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS”;

Que, asimismo el mencionado artículo dispone que la IAFAS deben garantizar el acceso de acuerdo a las condiciones de cobertura con el afiliado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la normatividad vigente y que la IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa, a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD de fecha 20 de agosto del 2013, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 020-2016-SUSALUD/S aprobó el Texto Único Ordenado de las Normas relacionadas al “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS”; “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF-SUSALUD” y del “Sistema de Acreditación de Asegurados”;

Que, asimismo la citada Resolución en su artículo 3 aprobó la denominación de Sistema de Acreditación de Asegurados, al software integrado desarrollado por SUSALUD denominado “Sistema Integrado de Transacciones Electrónicas de Datos en Salud (SITEDS), Módulo Cliente”, así como su empleo obligatorio por parte de las IAFAS privadas registradas en SUSALUD;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de las precitadas normas, declaró en rediseño el Sistema de Acreditación de Asegurados – SITEDS, para lo cual SUSALUD consideró las fases de Análisis de requerimientos, Diseño, Desarrollo, Implementación y Post-implementación, encargándose a la ex Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento, con el apoyo de la ex Oficina General de Tecnologías de Información, hoy Intendencia de Investigación y Desarrollo de SUSALUD, gestionar y promover el proyecto de desarrollo e implementación de dicho Sistema de Información, con la finalidad de fortalecer el proceso de acreditación y requerimientos conexos asociados a la atención del paciente;

Que, habiendo cumplido la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID) con el rediseño, desarrollo e implementación del Sistema de Acreditación de Asegurados – SITEDS Web, el cual constituye una red abierta de comunicación electrónica entre los agentes que participan en el proceso de acreditación de los asegurados ante las IPRESS para las atenciones ambulatorias y de consulta de información clínica, administrativa y financiera hasta nivel de paciente, manteniendo una política de seguridad y confidencialidad de la información de conformidad con las normas vigentes;

Que, con la finalidad de asegurar la accesibilidad, oportunidad y cobertura de las prestaciones de salud a los asegurados y lograr mayor eficiencia en la prestación de los servicios de salud, se requiere establecer un Modelo de Transacción del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud, así como considerar al SITEDS como el software que permita el proceso de acreditación de los asegurados ante las IPRESS integradas al SITEDS para las atenciones ambulatorias;

Que, tratándose de una norma de carácter general, corresponde su publicación acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Con los vistos de la Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e);

Estando a lo señalado en los literales f) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo

N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto de norma que aprueba las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo SITEDS" en la dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de treinta (30) días hábiles. Los comentarios, sugerencias y aportes deberán ser enviados al correo electrónico siguiente: proyectodenormas@susalud.gob.pe.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Intendencia de Normas y Autorizaciones, la publicación de la indicada resolución, así como del proyecto de norma a que se refiere el artículo 1 de dicha resolución en el portal institucional de SUSALUD.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1775744-1

Aprueban la reconfiguración de la Primera Sala Especializada del Tribunal de SUSALUD "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 080-2019-SUSALUD/S

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 00145-2019-SUSALUD/TRIBUNAL de fecha 15 de mayo de 2019 del Presidente del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, y el Informe N° 00391-2019-SUSALUD/OGAJ de fecha 27 de mayo de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 008-2019-SUSALUD/S, publicada el 08 de enero de 2019, y, rectificadas mediante Fe de Erratas, publicada el 11 de enero de 2019, se estableció la conformación de las tres (3) Salas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), entre ellas, la Primera Sala: "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios", conformada por los Vocales José Hugo Rodríguez Brignardello, Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes y el Vocal reemplazante;

Que, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el artículo 25 del Decreto Legislativo No. 1158, el Tribunal de SUSALUD está integrado por Salas Especializadas en los asuntos de su competencia, y cada Sala está integrada por tres (3) vocales;

Que, de conformidad de lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1289 y concordante

con el literal g) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, es competencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, establecer la organización de las Salas que conforman el Tribunal, considerando la especialidad y la carga procesal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2019-SA, publicada el 14 de mayo de 2019, se designó al médico cirujano (M.C) Luis Alberto Santa María Juárez, en el cargo de Vocal del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, estando a la designación señalada en el párrafo precedente, a la normativa precitada, a lo indicado en los documentos de vistos, y acuerdos 4.1. y 4.2 adoptados por el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 024-2018-CD, de fecha 19 de diciembre del 2018, resulta necesario asignar al Vocal M.C. Luis Alberto Santa María Juárez a la Primera Sala: "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios", correspondiendo reconfigurar la referida sala;

Con los vistos del Secretario General, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y literal t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y el artículo 23 del Decreto legislativo N° 1158.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA RECONFORMACIÓN de la Primera Sala Especializada del Tribunal de SUSALUD "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios", conforme al siguiente detalle:

Primera Sala: "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios"

- José Hugo Rodríguez Brignardello
- Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes
- Luis Alberto Santa María Juárez

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la conformación de la Primera Sala Especializada del Tribunal de SUSALUD "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios", contenida en el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 008-2019-SUSALUD/S, publicada el 08 de enero de 2019.

Artículo 3.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Superintendencia N° 008-2019-SUSALUD/S, publicada el 08 de enero de 2019.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1775744-2

Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 - 2022 de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 081-2019-SUSALUD/S

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 013-2019-SUSALUD/OGPP, de fecha 17 de abril de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00350-2019/OGAJ de fecha 08 de mayo de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 de la Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344 se crea